

VISTO:

El Memorando N° 1490-2023-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 18 de julio de 2023, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe n°001532-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 700-2023-MIDIS/PNCM-DE de fecha 19 de mayo de 2023, se designa temporalmente a partir del 20 de mayo de 2023, al señor Luis Alberto Pinedo Cappelletti, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones y en tanto se designe a un nuevo titular;

Que, mediante el Memorando N° 1490-2023-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 18 de julio de 2023, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica el término de la referida designación temporal, así como la propuesta de designar, a partir del 20 de julio de 2023, al señor Juan Pablo Rivera Gamarra, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, quien cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 001532-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación temporal del señor LUIS ALBERTO PINEDO CAPPELLETTI, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de funciones el 19 de julio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JUAN PABLO RIVERA GAMARRA, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más a partir del 20 de julio de 2023.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2197633-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DECRETO SUPREMO
N° 155-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000987-2023-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar acciones preparatorias inmediatas y necesarias para mitigar la afectación a las mujeres y poblaciones vulnerables, en el marco del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000205-2023-MIMP-PRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante los Oficios N° D000146-2023-MIMP-OGPP y D001241-2023-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite los Informes N° D000221-2023-MIMP-PRE y D000241-2023-MIMP-PRE con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0887-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1655-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información presentada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el costo estimado para financiar nuevos servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el costo máximo estimado para financiar el pago de viáticos en comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 735 247,00, (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023,



hasta por la suma de S/ 7 735 247,00, (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar acciones preparatorias inmediatas y necesarias para mitigar la afectación a las mujeres y poblaciones vulnerables, en el marco del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 547 947,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		187 300,00
		=====
TOTAL EGRESOS		7 735 247,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 547 947,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		187 300,00
		=====
TOTAL EGRESOS		7 735 247,00
		=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2197801-5

Autorizan viaje de Viceministro de Economía a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2023-EF/43**

Lima, 18 de julio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (CER) N° 2-5-A/21 de fecha 21 de abril de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Ministerio de Economía y Finanzas la Carta de fecha 13 de marzo de 2023 del Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia, quien invita a participar en la "Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una Tributación Global Incluyente, Sostenible y Equitativa", que se desarrollará los días 27 y 28 de julio de 2023, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, la mencionada cumbre representa el primer espacio de coordinación ministerial de la política tributaria de la región que permitirá visibilizar y promover de manera más efectiva los intereses de nuestros países en los foros globales de discusión de política fiscal. La Cumbre busca tener dos resultados principales: i) La creación formal de la primera plataforma de cooperación tributaria regional que refleje una estructura de gobernanza costo-eficiente, ágil e incluyente; y, ii) La propuesta de una agenda de discusión global para la construcción de un sistema tributario incluyente, sostenible y equitativo;

Que, en ese sentido, resulta relevante la participación del señor Zósimo Juan Pichihua Serna, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada cumbre, toda vez que dicho Despacho Viceministerial a través de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el encargado de formular la política tributaria para simplificar, reestructurar y optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al